Sin embargo, el Presidente, en su atropellada tentativa de defensa propia, declara que:

"Estas órdenes fueron precisamente las mismas que se habían dado repetidas veces en años precedentes, 1900, 1901 y 1902, por ejemplo."

Pero no hay identidad, ni siquiera semejanza, cuando se comparan las órdenes de los años precedentes. Aquí está la constancia. En Julio 25 de 1900, nuestro Cónsul en Panamá recibió las siguientes instrucciones:

"Usted tiene órdenes para protestar contra cualquier acto de hostilidad que pueda traer consigo peligros para el seguro y pacífico tránsito de personas ó propiedades á través del Istmo de Panamá. El bombardeo de Panamá puede tener este efecto, y los Estados Unidos deben insistir en la neutralidad del Istmo, según está garantizada por el Tratado."

Aquí había una simple protesta, en perspectiva de un posible daño. Era simplemente una intimación á Colombia de que ella asumiría su propia responsabilidad observando cierta conducta, y que los Estados Unidos intervendrían si el tránsito sufría interrupción. En Noviembre de 1901, se envió el siguiente telegrama á nuestro Cónsul de Panamá:

"Notifique á todas las personas que perturben el libre

© Biblioteca Nacional de España

tránsito á través del Istmo, que tal perturbación debe cesar, y que los Estados Unidos evitarán la interrupción del tráfico en el ferrocarril. Consulte con el capitán del "Iowa," quien recibirá instrucciones para desembarcar marinos, si es necesario, con el objeto de proteger el ferrocarril, de acuerdo con los derechos y obligaciones de los Estados Unidos, según el Tratado."

Esa orden no iba más allá de exigir que cesara la interrupción del tráfico y de proveer los medios, en caso de necesidad, para hacer efectiva la demanda. En Setiembre 2 de 1902, el comandante del "Ranger," entonces en Panamá, recibió la siguiente notificación:

"Los Estados Unidos garantizan la perfecta neutralidad del Istmo, y que el libre tránsito de un mar á otro no debe ser interrumpido ó embarazado. . . . . Ningún transporte de tropas que pueda contravenir á estas estipulaciones del Tratado, debe ser sancionado por Vd., ni debe permitirse el uso del ferrocarril cuando eso envuelva peligro de convertir la línea en teatro de hostilidades."

Aquí también, no había más que una simple admonición enviada para prevenir cualquier uso de la línea de tránsito que destruyera su legítima función, haciéndola necesariamente escena de un conflicto armado. Así los documentos oficiales muestran que, lejos de explicar "la órden de las cincuenta millas," los prece-

© Biblioteca Nacional de España

dentes de que se ha hecho mérito la condenaban. Como directa refutación de la declaración del Presidente está el hecho de que las órdenes previas fueron dadas, primero de acuerdo con los deseos é inteligencia de Colombia; seguidamente, en busca de los medios autorizados para salvaguardar el tránsito ístmico contra interrupciones efectivas, ó fundadamente posibles, y en tercer lugar con la mira de que no constituyese asalto ninguno á la jurisdicción suprema, ó á la acción supremamente libre de Colombia. "La órden de las cincuenta millas" era burdamente agresiva desde todos estos puntos de vista. Se sabía que esto era infinitamente repugnante á Colombia, como nación soberana; que la órden tenía en mira una insurrección política contra la integridad territorial colombiana, y contra el dominio nacional, como consecuencia de una posible interrupción del tráfico; ponía violentamente las manos sobre la soberanía de Colombia; impedía á Colombia por la fuerza que tomara medidas de precaución, y era una declaración virtual de guerra. A Colombia se le quitó perentoria y repentinamente el derecho de disponer de sus propias tropas sobre su propio suelo.

© Biblioteca Nacional de España

El Tratado venerable, cuyas estipulaciones "debían ser observadas religiosamente," fué, según queda visto, puesto á un lado como nulo, y sus estipulaciones fueron pisoteadas!

Tenía que ser frustránea la diligencia del Presidente en busca de precedentes justificables. Había una vasta improbabilidad de que la historia de los Estados Unidos suministrara una analogía con semejante despotismo. El Presidente debía haber sabido, é indudablemente lo sabía, que el ultraje era completamente nuevo y conspícuo en su aislamiento infame. Se le ponían grillos y cadenas á un aliado inofensivo, en previsión de los movimientos instintivos que había de hacer para su propia conservación. La acción del Presidente fué verdaderamente monumental; de todos modos, puede decirse que es característicamente suya.

Imaginemos que cuando las fuerzas confederadas americanas, sitiaron á Washington, una nación cuya fuerza sobrepasase las nuestras, como las nuestras sobrepasan las de Colombia, hubiera prohibido á nuestro Gobierno que enviara tropas dentro de un radio de cincuenta

© Biblioteca Nacional de España

millas de la capital amenazada. Imaginemos que la nación que dictaba esas órdenes prohibitivas, estuviese ligada á nosotros por pactos de inviolable paz y sincera amistad. Imaginemos que nuestro Gobierno hubiera dado garantías á esa nación en el sentido de que su Legación en Washington, no debía de correr peligro alguno. Y que, con todo esto, cuando nosotros pensásemos defender á la capital de los mortales ataques de la secesión, á tiempo en que todas las Legaciones permanecían tranquilas y en que no se podía asegurar que aún en el caso de conflicto armado, hubiera peligro para ninguna de ellas, nuestro formidable aliado evitara por la fuerza nuestra acción defensiva, entregándonos así ante los asaltantes, haciendo nuestra desmembración un hecho cumplido y absoluto! ¿Cuál habría sido en ese caso nuestro sentimiento y nuestro juicio? ¿Cuál habría sido el veredicto del mundo civilizado? ¿Habríamos aceptado nosotros, ó habría aceptado ninguna otra persona, que la prohibición fuese menos que atroz? Considerada en su superficie, ó en su íntima naturaleza, la perentoria prohibición habría aparecido como inefablemente abusiva.

© Biblioteca Nacional de España

Pero el Presidente dice que él no conocía entonces y no conoce ahora ningún modelo de ética pública é internacional más alto, más hermoso, y más circunspecto! Tal vez tiene derecho á usar este argumento. "La órden de las cincuenta millas," sin embargo, estaba destinada á ser sobrepasada. Al día siguiente, Noviembre 3 de 1903, la siguiente órden fué comunicada al comandante del "Nashville" en Colón:

"En beneficio del país, haga Vd. todo esfuerzo para evitar que tropas del Gobierno en Colombia, avancen sobre Panamá. El tránsito del Istmo debe conservarse abierto y hay que mantener el órden."

La determinación represiva del Presidente no debía flaquear. Hasta entonces, nuestro Cónsul en Panamá, solo había dado noticia de lo que él llamaba un alzamiento en esa ciudad! Sin embargo, el Presidente daba una órden en que impedía á Colombia que moviera sus propias tropas, en su propio ferrocarril, de una de sus ciudades, que es Colón, á otra de sus ciudades, que es Panamá! Por lo que se refiere á la libertad de ir á la escena del peligro, las tropas colombianas eran reconcentradas y puestas en cadenas. Y no perdamos de vista que

© Biblioteca Nacional de España

hasta ese momento, no había interrupción del tránsito, ni de parte de los legalistas, ni de parte de los insurgentes. Tengamos en cuenta que el Presidente mismo, bajo la apariencia de mantener la paz y el órden, cuando la paz y el órden prevalecían perfectamente, interrumpió violentamente el libre tránsito, cerrándolo absolutamente á las fuerzas de la soberanía de Colombia, ligada por un Tratado á los Estados Unidos! En defensa propia, el Presidente ha declarado que,

"La teoría de que el Tratado obligaba á los Estados Unidos á proteger á Colombia contra insurrecciones domésticas ó contra sus consecuencias, no encuentra apoyo en ese documento, y es, por su naturaleza, inadmisible."

¡Bien dicho! Pero recíprocamente, el Tratado obligaba al Presidente de los Estados Unidos á no tomar parte contra Colombia en ningún conflicto que ella pudiera tener con los agentes de una insurrección doméstica. Tanto en su letra como en su espíritu, el Tratado obligaba al Presidente de los Estados Unidos á no condenar anticipadamente á un aliado á la derrota, en presencia de una tentativa de desmembración. El Tratado hacía inevitable que una opre-

© Biblioteca Nacional de España

siva hostilidad de esta clase, apareciera para siempre como perfidia gratuita.

Lo que el Gobierno de Washington debió de hacer, en vez de la cruel "órden de las cincuenta millas," y la represión todavía más cruel del día siguiente, era respetar el derecho de Colombia á transportar con toda libertad sus tropas por tierra, ó por mar ó por el ferrocarril del Istmo, notificándole al mismo tiempo á Colombia que toda interrupción del tráfico ístmico ocasionada por ella, sin ser absolutamente necesaria para su propia defensa, sería impedida por las fuerzas americanas. Pero el Presidente, previendo, calculada y debidamente, que la insurrección de Panamá no podía prosperar, se unió con los secesionistas y dominó á Colombia en provecho de la secesión.

La verdadera cualidad del procedimiento del Presidente, se percibirá mejor considerando por el momento lo que en tal crísis Colombia misma hubiera podido hacer obrando en su derecho. Colombia tenía el derecho indiscutible de defenderse contra la desmembración. En caso de guerra civil efectiva ó inminente,

© Biblioteca Nacional de España

especialmente de guerra civil que amenace la integridad de su territorio, cualquier nación puede tomar, dentro de las leyes reconocidas de la guerra, las medidas que juzgue necesarias. El derecho de propia conservación es elemental. Es inherente no solo á la soberanía nacional, sino también á la existencia nacional; ni aún las estipulaciones de los Tratados pueden alegarse en contra de ella. Por lo tanto, Colombia, que estaba amenazada por la secesión, podía — si estaba dentro de las exigencias imperativas de la propia conservación — cerrar el tránsito del Istmo para todos, excepto para sus propias tropas. O podía cerrarlo para todos excepto para ella y los Estados-Unidos. O podía imponer condiciones especiales á que debía conformarse temporalmente todo transeúnte. En otras palabras, Colombia, si se creía asaltada en sus intereses vitales, podía asumir el dominio supremo de todos los recursos que hubiera en su territorio. Su soberanía inmanente, garantizada ó no, le daba un derecho superior, aún á los derechos de sus aliados. En suma, en la emergencia de la propia conservación, el dominio del tránsito ístmico era completamente de Colombia. En ese caso, el Presi-

© Biblioteca Nacional de España

dente de los Estados Unidos estaba autorizado solamente para vigilar que la interrupción del tránsito causada por Colombia, no fuera arbitraria, ni se prolongase de una manera injustificada. Solamente con pruebas de esa arbitrariedad ó falta de justicia, habría habido causa legítima para la ofensa. Sostener lo contrario sería sostener que en nuestra guerra civil, las naciones extranjeras habrían podido con justicia quejarse porque el bloqueo de una costa insurgente hacía nugatorio, por el momento, su antiguo derecho de navegar por nuestras ensenadas y nuestros ríos.

Vamos, pues, á juzgar "la órden de las cincuenta millas" de Noviembre de 1903 y la prohibición todavía más severa del día siguiente, á la luz de esos primeros principios.

No hay duda de que por el bombardeo de Panamá y por las amenazas de violencia á los americanos en Colón, las tropas de los Estados Unidos tenían derecho para desembarcar y proteger á los ciudadanos americanos y sus propiedades. Tal precaución está sancionada por consideraciones humanas y por preceden-

© Biblioteca Nacional de España

tes universales relativos al derecho de un Gobierno de proteger á sus cuidadanos indefensos. Pero eso no tiene nada que ver con la órden del Presidente que prohibía á Colombia obrar en su legítima y propia defensa. La historia moderna no ofrece analogía ninguna con la órden de las 50 millas, ni el derecho de gentes sanción de ninguna clase para esta órden y para la que le impedía á Colombia transportar sus tropas, estacionadas ya á una distancia de cincuenta millas. Fué una descarada usurpación; sin embargo, el autor de esa descarada usurpación afirma enfáticamente que hasta donde alcanza su conocimiento de la diplomacia y del derecho de gentes, ó su educación en los principios primordiales de la soberanía nacional, su manera de obrar fué superlativamente correcta. Sus palabras son:

"El procedimiento seguido en cuanto se refiere á Panamá, fué no solamente correcto en todos sus detalles y en cada momento, sino que puede asegurarse que no podía haber habido variaciones en el procedimiento, que no fueran para empeorarlo. No solamente hicimos lo que estaba justificado técnicamente, sino que hicimos lo que era solicitado por toda clase de consideraciones éticas, nacionales é internacionales."

© Biblioteca Nacional de España

¡ Declara vehementemente que hizo lo mejor que pudo ! Creerlo sería un alivio.

En el acto final del drama, los actores se mueven con acelerada velocidad. Como hemos visto, en Noviembre 2 de 1903, en tiempos de profunda paz entre Colombia y los Estados Unidos, cuando no había la más leve interrupción de tránsito, el Presidente lanzó su sorprendente órden de las cincuenta millas. En la tarde del 3 de Noviembre, á las seis, el alzamiento que el Presidente había adivinado, tuvo lugar en la ciudad de Panamá, con bomberos como principales promotores. Las tropas del Gobierno, que no llegaban á 200 hombres, fueron persuadidas de que debían unirse al movimiento; los pocos empleados del Gobierno cayeron prisioneros. "Cuatrocientos soldados colombianos desembarcaron en Colón." Esto fué sabido en Washington á las 9 y 50 de la noche del 3 de Noviembre. Una hora y veinte minutos más tarde, á saber, á las 11 y 18', se enviaba la contestación al comandante del "Nashville," con órden de que "hiciera todo esfuerzo para evitar que las tropas del Gobierno acantonadas en Colón, continuasen su ruta

© Biblioteca Nacional de España

hacia Panamá." Es decir, que 88 minutos después de recibir la noticia del "alzamiento" [así lo llamaba el despacho] en la ciudad de Panamá, el Presidente sobrepasó su "órden de las cincuenta millas" del día anterior, y puso embargo sobre las tropas colombianas que estaban ya dentro del límite de las 50 millas. Al día siguiente, 4 de Noviembre, á las 9 y 50' de la mañana, vino este aviso consular: "Las tropas no se moverán. . . . . La cañonera [colombiana]"Bogotá" amenaza bombardear la ciudad hoy!" A las 12 y 2 minutos de ese mismo día, se mandó un telegrama en que se ordenaba que el "Bogotá" cesara el arbitrario bombardeo de Panamá; se añadía de una manera significativa: "tendremos en dos días una fuerza naval en Panamá." A las 7 y 10 p.m. de ese día, 4 de Noviembre, un telegrama del Cónsul en Panamá, anunció que se había proclamado la independencia por los insurgentes, y que tres personas habían sido designadas para proponer la forma de Gobierno. Durante el día siguiente, 5 de Noviembre, el cambio de telegramas referentes á los detalles de la situación, fué continuado y urgente. El 6 de Noviembre, á las 11 y 51 minutos, el siguiente mensaje del

© Biblioteca Nacional de España

Gobierno fué enviado á nuestro Cónsul de Panamá:

"El pueblo panameño, por un movimiento en apariencia unánime, ha roto su conexión con la República de Colombia, y reasumido su independencia. Cuando Vd. crea que un Gobierno *de facto*, republicano en la forma y que no tenga oposición sustancial de parte del pueblo, se haya establecido en el Estado de Panamá, Vd. puede entrar en relaciones con él como el Gobierno responsable en ese territorio."

¡Un simple Cónsul autorizado para reconocer á una nación nueva, tan pronto como crea que una simple forma de Gobierno republicano ha sido puesta en operación! Y entonces, "para hacer las seguridades doblemente seguras," una hora y cincuenta y cinco minutos más tarde, á las 2 y 55, para que el Cónsul pusiera en ejecución las instruciones que acababan de serle comunicadas por cable, le trasmitían la copia de un telegrama ya mandado al Ministro de los Estados Unidos en Bogotá:

"Habiendo el pueblo de Panamá adoptado un Gobierno propio, republicano en la forma, con el que el Gobierno de los Estados Unidos ha entrado en relaciones, el Presidente de los Estados Unidos recomienda formalmente á los Gobiernos de Colombia y Panamá que arreglen de un modo pacífico y equitativo todas las cuestiones pendientes entre sí. El cree que está obligado, no solo por las estipula-

© Biblioteca Nacional de España

ciones de los Tratados, sino por los intereses de la civilización, á vigilar que el tránsito pacífico del mundo á través del Istmo de Panamá, no continúe siendo perturbado por una sucesión constante de guerras civiles, dispendiosas é innecesarias."

Hemos hecho ya la cuenta: la interrupción proveniente de todo género de causas en los cuarenta años de la historia de Colombia, ascendía á 164 días. ¿Había el Presidente olvidado el proverbio latino: *Mendacem memorem esse oportet?* ¿El mentiroso debe tener memoria?

Así pues, á las 12 y 51 minutos del medio día del 6 de Noviembre de 1903, el Presidente reconocía la nueva nación titulada República de Panamá. Desde el 2 de Noviembre, fecha de "la órden de las cincuenta millas," habían pasado cuatro días; desde las 7 y 10 p.m. del 4 de Noviembre, cuando llegó el anuncio de la proclamación de la independencia por los insurgentes, había pasado un día, diecisiete horas y cuarenta y un minutos.

La diplomacia de las naciones cultas no ofrece analogía con este reconocimiento de la República de Panamá, durante la vigencia de

© Biblioteca Nacional de España

un Tratado que garantizaba especialmente, contra toda nación extranjera, los derechos "de soberanía y propiedad" de Colombia sobre el territorio disputado, y que garantizaba también la neutralidad eficaz de ese territorio; según un Tratado cuyas estipulaciones debían ser "observadas religiosamente." El Presidente de la nación que garantizaba, y que estaba inevitablemente incluída en las estipulaciones del Tratado, inhabilitó por la fuerza á Colombia para tomar la más leve medida de precaución contra los secesionistas; continuó y ensanchó su hostilidad, y luégo, en un día, diecisiete horas y cuarenta y un minutos, desde el día en que la ciudad de Panamá lanzó su insurgente proclamación de independencia, reconoció una nueva soberanía! Por un alzamiento popular en un solo distrito, que contiene menos de una décima parte de la población de la provincia de Panamá, en ausencia de comité revolucionario que representara los otros cinco distritos de la provincia de Panamá, sin una exposición pormenorizada de agravios, sin Congreso, sin ejército, sin marina, sin tribunales de justicia, sin estabilidad financiera, y en incapacidad evidente de contrarrestar las fuer-

© Biblioteca Nacional de España

zas de la Madre Patria; tales son los fundamentos para admitir á la nueva provincia en la gran familia de las naciones. Y todo esto en menos tiempo del que miden dos revoluciones de la tierra sobre su eje. Hay causa suficiente para expresar nuestra gratitud porque los anales de la civilización no estén manchados con un precedente adecuado.

En una nota de Mr. Seward, Secretario de Estado, á Mr. Adams, Ministro americano en la corte de St. James, en 1861, se lee:

" Admitimos buenamente que una nación puede y aún debe reconocer á un nuevo Estado que ha llevado á cabo de una manera absoluta y fuera de discusión su independancia y ha establecido permanentemente su soberanía, y que un reconocimiento en tal caso no es justa causa de agravio para el Gobierno del país de donde se ha desprendido el nuevo Estado. Por otra parte, insistimos en el hecho de que una nación que reconoce un estado revolucionario, con la mira de ayudarle á hacer efectiva su soberanía y su independencia, comete un grave yerro contra la nación cuya integridad viene á ser violada de esta manera, y se hace responsable de una justa y amplia satisfacción. . . . . Reconocer la independencia de un nuevo estado, y favorecer así, y acaso determinar su admisión en la familia de las naciones, es el ejercicio más alto del poder soberano, porque afecta en todo caso el bienestar de dos naciones, y á menudo la paz del mundo. En el sistema europeo, raras veces se

© Biblioteca Nacional de España

hace uso de esta facultad, como no sea convocando un Congreso de naciones. Este sistema no se ha extendido á este Continente. Pero hay todavía una mayor necesidad de prudencia en tal caso, por lo que se refiere á estados americanos, que por lo que respecta á las naciones de Europa. . . . . Vistas á la luz de estos principios, las diversas naciones de la tierra constituyen una república federal."

Aquí habló la sabia convicción de un verdadero estadista, y aquí aparece la práctica inmemorial de los Gobiernos honorables.

Supongamos que cuando nosotros estábamos en los embrollos de nuestro último disturbio doméstico, tan pronto como los desafectos hubieran declarado su plan, la Gran Bretaña hubiera decidido que el propósito de desmembración ya estaba cumplido, y cuando el segundo día apenas hubiera llegado á su meridiano, hubiera concedido á los estados rebeldes todas las prerrogativas de la soberanía independiente. ¡Nuestra indignación patriótica no hubiera conocido límites! Como el amor celoso, no habría sido aplacada con muchas aguas, ni ahogada con muchas inundaciones. La llama de nuestra cólera habría "ardido hasta lo más profundo del infierno." La vida, la fortuna, el honor sagrado, habrían sido arrojados en la

© Biblioteca Nacional de España

balanza del sacrificio. El resentimiento subitáneo, "llevado por los invisibles correos del aire, habría reflejado en todos los ojos el horroroso espectáculo."

El Presidente se refiere ingenuamente á la secesión de Panamá, designándola como "una recuperación de su independencia." Tal es la frase de su telegrama de reconocimiento. En su mensaje al Congreso de 4 de Enero de 1904, dice:

"Una tercera posibilidad era que el pueblo del Istmo, que había constituido formalmente un estado independiente, y que había estado unido á Colombia sólo con un lazo flojo de relación federal, tomara la protección de sus propios intereses vitales en sus manos, volviendo á asumir sus propios derechos y á declarar su independencia sobre bases justas."

Pero en el propio sentido de las palabras, Panamá nunca fué un "estado independiente;" ni era un lazo "reciente y flojo de relación fe-

© Biblioteca Nacional de España

ficada, y aún era requerida por el caso en cuestión. Estas razones son: primera, nuestros derechos reconocidos en el Tratado; segunda, nuestros intereses nacionales y nuestra seguridad, y tercera, los intereses de la civilización colectiva."

¿Podría haber una exposición más decisiva de la personalidad y del mecanismo mental del Presidente que su invocación de las excepciones de un principio? ¿Puede haber una revelación más significativa de sus alcances en ciencia moral? Se presuponía que un principio, sea una ley de la naturaleza, ó una regla de conducta, era fundamental, tenía fuerza continua y uniforme, y que las excepciones podrían existir solamente en las aplicaciones del principio. Por ejemplo, la veracidad como un principio es "buena fé entre aquellos que quedan entre los lazos de la buena fé." En las relaciones de la palabra al hecho, se dice que hay variaciones permitidas. Se afirma que la palabra no debe conformarse con la realidad, cuando uno está tratando con gente absolutamente insana, ó con aquellos cuyas intenciones manifiestamente malignas, los ponen fuera del palio de las mútuas obligaciones. ¿Reclamará el autor de la política panameña para sí mismo,

© Biblioteca Nacional de España

no solo las excepciones en las maneras prácticas de hablar con veracidad, sino también excepciones en la regla misma? Aludiendo á los actos y expresiones del Presidente y á sus relaciones con el episodio de Panamá de 1903, se nos puede perdonar á medias que pensemos así. Los términos claros, la intención indubitable, la interpretación tradicional del Tratado de 1846, todo lo pone á un lado, sustituyéndolo con su egoista *Sic volo, sic jubeo, stet pro ratione voluntas* — "Yo cogí la zona del Canal."

Pero hay una segunda apelación ardiente, y ésta se refiere á "nuestros propios intereses nacionales y á nuestra seguridad." Esto también nos revela el carácter de la persona del Presidente que apela. ¿Hubo alguna otra persona, distinta del Presidente, que notara á las 12 y 51 minutos del día 6 de Noviembre de 1903, que nuestro bienestar nacional, hasta el límite del peligro nacional, estaba pendiente de la construcción inmediata de un Canal ístmico? Según las estadísticas de la población y de la riqueza promedial, de la producción y del comercio, de la educación y de la religión,

© Biblioteca Nacional de España

nosotros aparecíamos regularmente prósperos, y hacíamos recomendables progresos. Estábamos en paz con todas las naciones. No se temían insurrecciones domésticas. Algunos pensaban que nosotros teníamos necesidad de la antigua advertencia: "El orgullo de tu corazón te ha engañado á tí que moras en las hendiduras de las rocas, y dominas la cumbre de la colina." Durante los años en que el próspero excavamiento del Canal ha estado adelantando, ¿se ha sentido por ventura generalmente que nosotros estuviésemos temblando en la balanza del poder mundial, esperando tímidamente que vinieran á libertarnos? Cuando el Canal quede finalmente abierto, quedará también repentina y completamente asegurado nuestro bienestar? Sin embargo el auto-hipnotizado jefe del Ejecutivo, que dice: "Yo cogí la zona del Canal," "Yo estoy interesado en el Canal porque yo lo comencé," nos pide que le perdonemos el haber engañado á un aliado confiado, por la razón patriótica de que nuestra seguridad nacional estaba comprometida y de que no había seguridad si ocurría una demora de momento. El bienestar nacional no se asegura de esa manera. El que "ha establecido

© Biblioteca Nacional de España

su trono en el cielo y cuyo reino se extiende sobre todos," no perdona á nadie que obra la iniquidad y que permanece impenitente. Los persas tienen el proverbio: "Cuando á un niño á quién se le ha hecho mal grita en las tinieblas, el trono de Dios se conmueve de un lado á otro."

Nos queda por considerar la excusa del Presidente relativa á un "mandato de la civilización colectiva." Aquí el mandatario de la humanidad progresiva, se levanta encima del mero celo patriótico. Ve, como entre las tinieblas de la visión apocalíptica, algo indeterminado é indeterminable, que designa con el nombre de civilización colectiva. Parece como sobrecogido de un éxtasis como el que le pasó al hombre de la tierra de Uz.

"En verdad á mí me ha sido dicha una palabra escondida y mi oreja, así como á hurtadillas, percibió una parte de su zumbido. Y pasando por delante de mí un espíritu, erizáronse los pelos de mi carne. Paróseme delante uno cuyo rostro no conocía."

Será siempre cosa digna de sentirse que el autor de la frase, "civilización colectiva," no hubiera tratado de definirla. ¿Es posible que

© Biblioteca Nacional de España

haya querido bosquejar el lento agregado de las mejoras humanas por medio de la organización política y social; las hermosas evoluciones del arte y de la literatura; las consumadas hazañas de la libertad sometida á la ley; la fructificación infinitamente preciosa de las aspiraciones religiosas? ¿Puede él haber visto oscuramente la interminable procesión de los que han pasado por la senda carmesí del martirio, para recibir la imperecedera gratitud de la tierra y la interminable aclamación del cielo? ¿Acaso ha sentido en una visión proléptica, lo que Wordsworth llamó "éxtasis incomunicable," cuando soñaba en los progresos que han de llevarse á cabo todavía y en las felicidades que hemos de obtener? Tratemos de suponerlo. Pero aún así, ¿cómo podía pensar que de una fuente natural pudiera venirle á él solo el mandato que confiere el poder autocrático? ¿En qué hora de meditación extática oyó la voz que le mandó moverse sin vacilaciones y sin miedo hacia la meta de sus deseos? ¿En conexión con qué signo celestial leyó las palabras *In hoc signo vinces*? Cualquiera que sea el sentido de la "civilización colectiva," cualquiera que sea su significado, si da mandato

© Biblioteca Nacional de España

determinado, habrá de darlo enteramente distinto al de esa voluntad que cogió el Canal de Panamá, en tanto que los Tratados se hacían vanos, la diplomacia se quedaba atónita, y la jurisprudencia internacional apartaba la vista maravillada. Sería falta de sentido moral el imaginarse no más que el mayor bien del mayor número pudiera consistir en befarse de la buena fé y en considerar á la Providencia como un cómplice en la conspiración contra la justicia absoluta. Sin embargo, este protagonista de la eficiencia imperial, con mandato otorgado por su propia determinación, declara :

"No hicimos daño á nadie, como no sea el daño que se hace á un bandido por el agente de policía qne le priva de su oportunidad de extorsión."

El veredicto de la historia dice que "el policía se convirtió en bandido en nombre de la equidad, y que bajo el disfraz de la amistad, hirió al inocente y despojó al indefenso."

El que acudió con las "sorprendentes zancadas de Tarquino," á hacer irrevocable la desmembración de Colombia, todavía arguye que su posición como mandatario de la civilización

© Biblioteca Nacional de España

fué plenamente reconocida por las potencias, como lo atestigua "la prontitud con que, una después de otra, siguieron su ejemplo reconociendo á Panamá como un Estado independiente." Aquí también toma para sí la sola responsabilidad, y aquí está en efecto acorde con los hechos. Adoptó el hijo antes de que naciera. Sirvió de comadrón para el nacimiento. Certificó, hasta donde su certificado tenía valor alguno, que el chico no era un bastardo. Cuidó de su infancia encanijada y llorosa. Lo levantó con cuna y todo hasta la silla de los poderosos. Obtuvo para él el reconocimiento de todo el mundo. Por lo tanto, él no podía separarse de la responsabilidad aunque quisiera. Pero las potencias, al seguir su ejemplo, no por eso aprobaron su acto. La actitud que ellas tomaron fué no solamente de pura forma, sino también y en cierto modo compulsoria. Ellas no podían hacer más que reconocer la nueva nación, en cuya partida de nacimiento el Presidente de los Estados Unidos había puesto su sello oficial, aunque manchado.

Finalmente, el inquieto é incansable "hacedor de cosas," usurpador de la zona del

© Biblioteca Nacional de España

Canal, mantiene la dignidad de su inmarcesible laurel. Declara triunfalmente :

"Los Estados Unidos tienen muchos capítulos honorables en su historia, pero ninguno más honorable que el que enseña la manera como nuestro derecho á excavar el Canal de Panamá fué asegurado y como la obra misma se está llevando á cabo."

¡ El asalto á Colombia la indefensa, alegando la imperiosa necesidad de construir el Canal ístmico, puesto en paragón con la heróica colonización de un nuevo continente en beneficio de la libertad civil y religiosa ! ¡ La "órden de las 50 millas " y su congénere del día siguiente, con que se predestina un aliado á la derrota y á la secesión, comparada con la proclamación que dió libertad á millones de esclavos ! ¡ El alzamiento de Panamá, asegurado con anticipación, puesto en la ilustre categoría de Lexington y Bunker Hill, Valley Forge y Yorktown ! ¡ El reconocimiento de una nueva soberanía después de un día, diecisiete horas y cuarenta y un minutos de independencia regalona y endeble, comparado favorablemente con una independencia que se ganó con años de incesante trabajo y con sacrificio de tesoros no enumerados ! ¡ El despojo alevoso de un

© Biblioteca Nacional de España

Estado que ha despertado congoja y desconfianza en todas las Repúblicas del Sur, puesto á la par con la reconstrucción de la Unión del Norte, que ha llenado de valor á los amigos de la democracia en todas las latitudes del globo! ¿Es posible cohonestar la usurpación de la zona del Canal con la excusa de que, envuelto en los pliegues numerosos de las intrigas presidenciales, estaba el ansiado bienestar, no de una, sino de todas las naciones del mundo? ¿Hay en esto también "una excepción al principio" de que lo justo es justo, sagrado y eterno? ¿Es cosa aceptada que el fin justifica los medios? Entonces el robo de la viña de Nabot, hecho por Achab, estaría justificado si hubiera sido para dedicarlo á un parque público. Entonces estaba bien que el rico le hubiera quitado al pobre su cordero, si con él hubiera aumentado la fiesta que iba á dar á los pobres. Entonces Judas Iscariote puede ser absuelto con aplauso, si no robó más que para pagar sus deudas honradas, y no se había convertido en traidor más que para aquietar los disturbios y afianzar "las leyes y el órden" en la tierra.

Cerremos aquí el capítulo de la deshonra

© Biblioteca Nacional de España

nacional; que el veredicto final sea dictado como lo requieren la ley y los hechos; que el autor principal en esta deshonra nacional tome el puesto que le está designado por la misma ley y por los mismos hechos.

Fiat justitia!

Entretanto, el Tratado de Colombia demanda esa justa y amplia satisfacción de que habló Mr. Seward. Nuestra honra nacional ha sido arrastrada en el fango. Debe ser salvada de su deshonor. Declarémoslo nosotros para dirigirnos al Tribunal de la Haya, solicitando humildemente cualquiera pena que esa Alta Corte considere justa; hasta que la acción reparadora se haga sentir, durará el reproche nacional. Si no hacemos, como nación, "amende honorable," todas las aguas de Neptuno no limpiarán la mancha. El punto infectado persistirá entretanto. Hay una triste satisfacción en las palabras del poeta inglés:

"Yea, though we sinned and our rulers went from
righteousness,
Deep in all dishonor though we stained our garment's
hem;
Oh, be yet not dismayed,
Though we stumbled and we strayed;
We were led by evil counsellors — the Lord shall deal
with them."

© Biblioteca Nacional de España

Sin embargo, la satisfacción está mezclada con lástima para con aquellos mismos malos consejeros, cuando recordamos la inspirada exclamación que dice:

"Y por avaricia, harán mercadería de vosotros con palabras fingidas; sobre los cuales la condenación ya de largo tiempo no se tarda, y cuya perdición no se duerme."

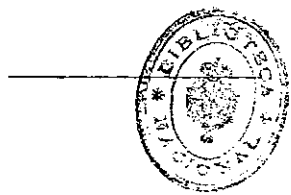

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA
BNE
1103607336

8560115385601153 8

© Biblioteca Nacional de España